



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Bogotá, D.C., Abril 05 de 2022

Al responder por favor citar este numero de radicado

Señor
Representante Legal y/o Apoderado
RIGOBERTO ROJAS MARTINEZ
Calle 51 Sur #86A-35 P2
Bogotá, D.C.

AVISO

LA COORDINACION DEL GRUPO DE REACCIÓN INMEDIATA Y DESCONGESTIÓN DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA

HACE CONSTAR:

Que, ante la imposibilidad de notificar la decisión al destinatario: **RIGOBERTO ROJAS MARTINEZ**, en calidad de querellado, se procede a el envió del contenido de la **Resolución No. 003344 del 30 de septiembre de 2021**, expedido por el Doctor **PABLO EDGAR PINTO PINTO** – Director Territorial de la Dirección Territorial Bogotá.

Que vencido el término de notificación personal, la parte convocante no se hizo presente, por lo tanto en cumplimiento a lo señalado en la Ley, se procede a remitir el presente Aviso adjuntándole copia completa de la **Resolución No. 003344 del 30 de Septiembre de 2021**, expedida por la **LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA**. Resolución contenida en dieciocho (18) folios, contra el cual proceden los recursos de REPOSICIÓN ante esta Dirección Territorial y en subsidio de APELACIÓN ante la Dirección de Riesgos del Ministerio de Trabajo., interpuestos y debidamente soportados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, al correo solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co.

Atentamente,

MARIO ANDRES SABOGAL

Elaboro, Reviso: Sabogal M.

Sede Administrativa
Dirección Territorial Bogotá:
Carrera 7 No. 32-63
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868



REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 3344 de 2021
SEPTIEMBRE 30 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En uso de las facultades conferidas en la Decreto 4108 del 2011, La ley 1437 de 2011, las atribuciones como autoridad administrativa conferidas en la Ley 1610 de 2013, Resolución No 315 del 2021, las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 2° del Artículo 3° de la Ley 1610 de 2013, facultó a los inspectores para requerir o sancionar a los responsables de la inobservancia o violación de una norma laboral, aplicando siempre el principio de proporcionalidad, como la concreción de la función coactiva o de Policía Administrativa de las Inspecciones del Trabajo y de la Seguridad Social.

Que dicha facultad coactiva o de Policía Administrativa debe ser desplegada respetando el principio del debido proceso establecido en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el mismo, que se trata de un derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política; y que en términos generales, se traduce en que quien actúa ante la administración pública y quien es investigado por la misma se le debe brindar todas las garantías consagradas constitucionalmente, así: la actuación debe ser adelantada por la autoridad a la cual legalmente se le haya asignado la competencia; se aplicarán las normas jurídicas preexistentes a la situación que se estudia dentro del procedimiento; el procedimiento debe adelantarse con observancia de la plenitud de las formas propias, es decir, siguiendo las reglas de trámites fijadas en la ley especial o en el CPACA; se debe garantizar la participación del interesado de manera previa a la adopción de la decisión; el interesado podrá presentar y controvertir las pruebas que sean del caso; la administración debe actuar dentro del marco de la legalidad, y el interesado tendrá derecho a controvertir la decisión de la administración.

Que la Corte Constitucional se ha manifestado en reiteradas oportunidades y ha precisado que su cobertura se extiende a todo el ejercicio que debe desarrollar la administración pública en la realización de sus objetivos y fines estatales, lo que implica que cubre todas las manifestaciones en cuanto a la formación y ejecución de los actos, a las peticiones que presenten los particulares y a los procesos que adelante la administración con el fin de garantizar la defensa de los ciudadanos.

En ese sentido, y teniendo en cuenta los principios que rigen el actuar de la administración pública consagrados en la norma Constitucional, la jurisprudencia y en especial el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, este despacho encuentra que:

En el ejercicio del cumplimiento de la facultad de la acción coercitiva como policía administrativa, esta Dirección Territorial en cabeza de los inspectores de trabajo adelantó unas actuaciones administrativas

RESOLUCIÓN No. 3344 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

con el ánimo de investigar la presunta vulneración a las normas laborales en las que pudieron incurrir algunas empresas de diferentes sectores.

Que teniendo en cuenta el número de procesos que conoce la Dirección Territorial, se encontró que existen actuaciones administrativas las cuales se relacionan a continuación, donde transcurrido un término mayor a los 3 años, no se ha proferido decisión de fondo que ponga fin a estas, y, por consiguiente, no se ha notificado ningún acto definitivo a los administrados o investigados donde se resuelve la situación jurídica de ellos.

RADICADO	FECHA DE RADICADO	RECLAMANTE	RECLAMADO
11EE20197411 00000032796	23/09/2019	MIRYAM YOLANDA TALERO RODRIGUEZ	CASALIMPIA
11EE02018741 100000014446	25/04/2018	PEDRO LUIS MENDOZA GAONA	FATT S.A.S
11EE20177411 00000042383	28/07/2017	JAVIER AUGUSTO AMAYA URREA	GALERIA DE BRONCE CREACION Y DISEÑO SAS
11EE20177411 00000017503	15/12/2017	TRANSITO MARTINEZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN PARRA SANABRIA, LUZ AMPARO SANABRIA ROMERO ANA MILENA CARDENAS TICORA	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL AGRÍCOLA CARDENAL S.A.S
11EE20187411 00000003078	30/01/2018	SERGIO ANDRES BERNAL VILLALOBOS	DAZA JESUS ALFREDO (FRENOS MUELLES LA 16)
11EE20187411 00000000612	10/01/2018	ANGIE FERNANDA MUÑOZ AMBROSIO	INVERSIONES INT COLOMBIA SAS (GRUPO KFC)
11EE20187411 00000007310	28/02/2018	VENENCIO SANDOVAL RODRIGUEZ -	COLTALENTO SAS
1983	16/01/2018	MARIBEL TREJOS MURILLO	ARL POSITIVA SA
4270	7/02/2018	WILBER JANUARIO RODRIGUEZ JIMENEZ	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPSERVIR LTDA
6062	19/02/2018	EDWIN YAMIT RAMIREZ RODRIGUEZ -	JUANOK SAS
11EE20197411 00000007424	5/03/2019	HERNAN ANTONIO CORREA ROCHA (ANÓNIMO - SOLICITA QUE NO SE REVELE SU NOMBRE)	ACEFER Y CIA SAS
11EE02018741 100000014442	25/04/2018	JAVIER CASQUETE PRIETO	ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA

RESOLUCIÓN No. 3344 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

3890	5/02/2018	JORGE ELIECER VARELA GARCIA	ACTIVO HUMANO SAS
11EE20187411 00000010019	20/03/2018	DIEGO ALEJANDRO DEAZA	ALIANZA TEMPORAL RECURSO HUMANO SAS
11EE20187411 00000000363	3/01/2018	AALEJANDRO RAMIREZ RUIZ -	PROYECCION LABORAL SAS
11EE20187411 00000012131	6/04/2018	OMAR ANDRES SANCHEZ SANDOVAL	FIRMENICH SA
02EE20184106 00000003506	24/01/2018	ANONIMO	BONILLA ARIAS JEANNETTE
11EE20187411 00000001887	19/01/2018	RODRIGO ANTONIO DIAZ GUITIERREZ	GRANSERVICIOS SAS
11EE20187411 00000001986	19/01/2018	MARCO ANTONIO FONSECA CALDAS	INVERSIONES COLCERAMA LTDA
11EE20187411 00000013271	17/04/2017	COLCHONES EL DORADO	EPS FAMISANAR contra Caso: Notificación de enfermedad laboral GRACIELA AYALA DIAZ COLCHONES EL DORADO.- ARL SURA
7315	28/02/2018	ALEXANDER GUARNIZO CABIATIVA	CONSORCIO EXPRESS SAS
11EE20177411 00000005792	16/02/2018	FERNANDO MAURICIO PEÑA VASQUEZ	ASESORIA Y SERVICIO EMPRESARIAL SAS
11EE20187411 00000010306	21/03/2018	UVEIMER MURILLO LEIVA	MASIVO CAPITAL SAS
11EE20187411 00000010105	20/03/2018	VICTOR MANUEL GOMEZ BURGOS	JERA PYM SAS
11EE20187311 00000031211	12/09/2018	DIANA KATHERINE PÁEZ ÁNGEL	THOMAS GREG EXPRESS SA
7764	2/03/2018	CRISTIAN ENRIQUE REYES LOZANO	VIAS Y CONSTRUCCIONES SA (VICON)
11EE20187411 00000010309	21/03/2018	EDGAR DAVID SANCHEZ SOLANO	BOGOTA LIMPIA SAS
11EE20187411 00000011450	3/04/2018	ANGELA ADRIANA RAMOS ROCHA	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO COLSUBSIDIO
11EE20187411 00000016526	15/05/2018	NELSY ELENA VELOZA AMAYA	REQPERA
11EE20187411 00000010201	21/03/2018	JUAN CARLOS MIRANDA DELGADO	PASTELERIA ROMANNOTI SAS
11EE20187411 00000008172	5/03/2018	LIZARDO OCTAVIO FIERRO CASTRO	MUTUAL SALUD

RESOLUCIÓN No. 3344 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

11EE20187411 00000010320	21/03/2018	ODAIR HERNANDEZ ZUBIETA	REFRIGERACION COMERCIAL E INDUSTRIAL REFRIGCOM S.A.S.
11EE20187411 00000010192	21/03/2018	ANDRES FELIPE GALINDO MONTIEL	SUAVITA ROJAS JOSE SADY (METÁLICAS SR)
11EE20187411 00000010315	21/03/2018	JOSE ARIEL TOBAR	PETROSOLUTION LTDA
11EE20187411 00000010217	21/03/2018	RIGOBERTO ROJAS MARTINEZ	PLASTICOS Y RECICLADOS RS SAS
11EE20187411 00000009827	16/03/2018	LUIS HORACIO ARIZA GALINDO	ESTE ES MI BUS SAS
04EE20187411 00000011841	5/04/2018	DALLY ZAETH LOPEZ VENERA	FRACO FABRICA COLOMBIANA DE REPUESTOS AUTOMOTORES S.A. FRACO S. A.
11EE20187411 00000012534	11/04/2018	LIBARDO CADENA AVENDAÑO	COMERCIALIZADORA VICTORIA INTERNACIONAL EURO S EXPORT SAS, lo remite FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
11EE20187411 00000010119	20/03/2018	OMAR JARA VELASQUEZ	PROCESS INTELLIGENT BUSINESS & TECHNOLOGY SAS
11EE20187411 00000011597	4/04/2018	JOSE WILCHES GONZALEZ	JBS CONSTRUCCIONES SAS
11EE20187411 00000007422	28/02/2018	REINALDO ANTONIO PEÑA Y JAVIER ANDRES LUGO	PRACO DIDACOL SAS

Acorde a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, a partir de 02 de julio de 2012 los procedimientos y las actuaciones administrativas que se adelanten por las autoridades públicas deben ser aplicados conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y aquellos que se encuentren en curso a la entrada en vigencia del CPACA seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior, esto es Decreto 01 de 1984.

En consecuencia de lo anterior, se reproduce el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 que regula la caducidad de la facultad sancionatoria, para las actuaciones administrativas adelantadas con la entrada en vigencia de dicha ley, en la cual se expone que:

“ARTÍCULO 52. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA. *Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caducas a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.*

RESOLUCIÓN No. 3344 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

Cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución.

La sanción decretada por acto administrativo prescribirá al cabo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria”. (Cursiva y subrayado fuera de texto).

La caducidad respecto de la administración implica que esta debe ejercer las actuaciones para las que está facultada, como la acción sancionatoria en busca de determinar la responsabilidad del administrado, a través de la emisión de una decisión en firme dentro del término previsto por el legislador, so pena de extinguirse el derecho de imponer las respectivas sanciones.

La figura de la caducidad es aplicable al trámite sancionatorio adelantado por las autoridades administrativas y que se soporta en la necesidad de determinar claramente el momento a partir del cual se pierde un derecho o una acción en virtud de su no ejercicio, durante el plazo señalado por el legislador.

Que el Consejo de Estado ha resaltado la importancia de contar con un término de caducidad que otorgue seguridad jurídica a los administrados y que impida que la facultad sancionatoria sea indefinida en el tiempo, indicando entre otras en sentencia 2008-00045 del 8 de febrero de 2018, que:

“La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han reiterado que la obligación de adelantar las investigaciones sin dilaciones injustificadas hace parte del debido proceso, aplicable a toda clase de actuaciones, e implica que la potestad sancionatoria no quede indefinidamente abierta, finalidad que se logra con el señalamiento de un plazo de caducidad que constituye una garantía para la efectividad de los principios constitucionales de seguridad jurídica y prevalencia del interés general, además de cumplir con el propósito de evitar la paralización del trámite administrativo y garantizar la eficiencia de la administración.

En torno al régimen legal de la potestad sancionatoria de la Administración, de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo, la regla general, aplicable en defecto de previsión especial sobre el particular, es la contenida en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, de conformidad con el cual “salvo disposiciones especiales en contrario, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanción caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas”.

Que como lo señala los diferentes preceptos doctrinales entre ellos (Ossa Arbeláez Jaime. *Derecho Administrativo Sancionador. Legis. Edición 2.000, pág. 598.*

“En aras de la seguridad jurídica el Estado tiene un límite para ejercer el ius puniendi, fuera del cual las autoridades no pueden iniciarlo o proseguirlo, pues, de lo contrario, incurren en falta de competencia por razón del tiempo y violación del artículo 121 de la Carta Política al ejercer funciones que ya no le están adscritas por vencimiento de término”.

Bajo este hilo conductor, y revisados los elementos materiales de prueba que reposan en cada una de las actuaciones administrativas o expedientes antes relacionados, los hechos que originaron las actuaciones acaecieron hace más de tres (3) años, razón por la cual deberá archivar la actuación, pues de haberse incurrido en alguna violación a las normas laborales, habría operado para la Administración la caducidad de la facultad sancionatoria contemplada en el articulado antes mencionado.

Este despacho teniendo en cuenta el numeral 24 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 en cuanto al conocimiento de las faltas disciplinarias cometidas presuntamente por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, se remitirá a la Oficina De Control Interno Disciplinario, los expedientes en los cuales se hubiesen presentado las siguientes condiciones:

RESOLUCIÓN No. 3344 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

1. Cuando el retardo u omisión de actuar por parte del funcionario sea ostensible y protuberante, esto es, cuando han transcurrido períodos prolongados sin actuación alguna y no resulten explicables "prima facie" a partir de la gran cantidad de asuntos a cargo de la respectiva dependencia, o del funcionario que tenía a cargo el trámite.
2. Cuando a juicio del funcionario que ordena la compulsión de copias ha existido dolo, culpa gravísima o culpa grave en el cumplimiento de los deberes funcionales, toda vez que sólo en tal grado de imputación son reprochables disciplinariamente las moras.

El señor ministro del Trabajo, mediante Resoluciones No. 0784 del 16 de marzo de 2020 y 876 del 01 de abril de 2020 suspendió los términos por espacio de 177 días, entre el 17 de marzo y el 10 de septiembre de 2020; es decir, que el levantamiento de dicha medida tuvo lugar a partir del 10 de septiembre de 2020 conforme la Resolución No. 1590 del 08 de septiembre de 2020.

Mediante Resolución No 315 del 11 de febrero de 2015, el Señor Ministro de Trabajo en uso de sus facultades legales reorganizó la Dirección Territorial de Bogotá, creando cinco grupos internos de trabajo conforme artículo segundo, entre los cuales se encuentra el Grupo de Reacción Inmediata y Descongestión, con funciones descritas en el artículo séptimo de la misma resolución; teniendo como principal la de apoyar a los demás grupos de trabajo interno con la sustanciación de actos administrativos o en el acompañamiento de los procesos o procedimientos, en cumplimiento de un plan de descongestión de la dirección territorial.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Bogotá del Ministerio del Trabajo, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR por terminadas las diligencias administrativas que se relacionan en el presente artículo, conforme la parte considerativa del presente acto administrativo.

RADICADO	FECHA DE RADICADO	RECLAMANTE	RECLAMADO
11EE20197411 00000032796	23/09/2019	MIRYAM YOLANDA TALERO RODRIGUEZ	CASALIMPIA
11EE02018741 100000014446	25/04/2018	PEDRO LUIS MENDOZA GAONA	FATT S.A.S
11EE20177411 00000042383	28/07/2017	JAVIER AUGUSTO AMAYA URREA	GALERIA DE BRONCE CREACION Y DISEÑO SAS
11EE20177411 00000017503	15/12/2017	TRANSITO MARTINEZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN PARRA SANABRIA, LUZ AMPARO SANABRIA ROMERO ANA MILENA CARDENAS TICORA	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL AGRÍCOLA CARDENAL S.A.S

RESOLUCIÓN No. 3344 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

11EE20187411 00000003078	30/01/2018	SERGIO ANDRES BERNAL VILLALOBOS	DAZA JESUS ALFREDO (FRENOS MUELLES LA 16)
11EE20187411 00000000612	10/01/2018	ANGIE FERNANDA MUÑOZ AMBROSIO	INVERSIONES INT COLOMBIA SAS (GRUPO KFC)
11EE20187411 00000007310	28/02/2018	VENENCIO SANDOVAL RODRIGUEZ -	COLTALENTO SAS
1983	16/01/2018	MARIBEL TREJOS MURILLO	ARL POSITIVA SA
4270	7/02/2018	WILBER JANUARIO RODRIGUEZ JIMENEZ	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPSERVIR LTDA
6062	19/02/2018	EDWIN YAMIT RAMIREZ RODRIGUEZ -	JUANOK SAS
11EE20197411 00000007424	5/03/2019	HERNAN ANTONIO CORREA ROCHA (ANÓNIMO - SOLICITA QUE NO SE REVELE SU NOMBRE)	ACEFER Y CIA SAS
11EE02018741 100000014442	25/04/2018	JAVIER CASQUETE PRIETO	ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA
3890	5/02/2018	JORGE ELIECER VARELA GARCIA	ACTIVO HUMANO SAS
11EE20187411 00000010019	20/03/2018	DIEGO ALEJANDRO DEAZA	ALIANZA TEMPORAL RECURSO HUMANO SAS
11EE20187411 00000000363	3/01/2018	A ALEJANDRO RAMIREZ RUIZ -	PROYECCION LABORAL SAS
11EE20187411 00000012131	6/04/2018	OMAR ANDRES SANCHEZ SANDOVAL	FIRMENICH SA
02EE20184106 00000003506	24/01/2018	ANONIMO	BONILLA ARIAS JEANNETTE
11EE20187411 00000001887	19/01/2018	RODRIGO ANTONIO DIAZ GUITIERREZ	GRANSERVICIOS SAS
11EE20187411 00000001986	19/01/2018	MARCO ANTONIO FONSECA CALDAS	INVERSIONES COLCERAMA LTDA
11EE20187411 00000013271	17/04/2017	COLCHONES EL DORADO	EPS FAMISANAR contra Caso: Notificacion de enfermedad laboral GRACIELA AYALA DIAZ COLCHONES EL DORADO. - ARL SURA
7315	28/02/2018	ALEXANDER GUARNIZO CABIATIVA	CONSORCIO EXPRESS SAS
11EE20177411 00000005792	16/02/2018	FERNANDO MAURICIO PEÑA VASQUEZ	ASESORIA Y SERVICIO EMPRESARIAL SAS
11EE20187411 00000010306	21/03/2018	UVEIMER MURILLO LEIVA	MASIVO CAPITAL SAS

RESOLUCIÓN No. 3344 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

11EE20187411 00000010105	20/03/2018	VICTOR MANUEL GOMEZ BURGOS	JERA PYM SAS
11EE20187311 00000031211	12/09/2018	DIANA KATHERINE PÁEZ ÁNGEL	THOMAS GREG EXPRESS SA
7764	2/03/2018	CRISTIAN ENRIQUE REYES LOZANO	VIAS Y CONSTRUCCIONES SA (VICON)
11EE20187411 00000010309	21/03/2018	EDGAR DAVID SANCHEZ SOLANO	BOGOTA LIMPIA SAS
11EE20187411 00000011450	3/04/2018	ANGELA ADRIANA RAMOS ROCHA	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO COLSUBSIDIO
11EE20187411 00000016526	15/05/2018	NELSY ELENA VELOZA AMAYA	REQPERA
11EE20187411 00000010201	21/03/2018	JUAN CARLOS MIRANDA DELGADO	PASTELERIA ROMANNOTI SAS
11EE20187411 00000008172	5/03/2018	LIZARDO OCTAVIO FIERRO CASTRO	MUTUAL SALUD
11EE20187411 00000010320	21/03/2018	ODAIR HERNANDEZ ZUBIETA	REFRIGERACION COMERCIAL E INDUSTRIAL REFRIGCOM S.A.S.
11EE20187411 00000010192	21/03/2018	ANDRES FELIPE GALINDO MONTIEL	SUAVITA ROJAS JOSE SADY (METÁLICAS SR)
11EE20187411 00000010315	21/03/2018	JOSE ARIEL TOBAR	PETROSLUTION LTDA
11EE20187411 00000010217	21/03/2018	RIGOBERTO ROJAS MARTINEZ	PLASTICOS Y RECICLADOS RS SAS
11EE20187411 00000009827	16/03/2018	LUIS HORACIO ARIZA GALINDO	ESTE ES MI BUS SAS
04EE20187411 00000011841	5/04/2018	DALLY ZAETH LOPEZ VENERA	FRACO FABRICA COLOMBIANA DE REPUESTOS AUTOMOTORES S.A. FRACO S. A.
11EE20187411 00000012534	11/04/2018	LIBARDO CADENA AVENDAÑO	COMERCIALIZADORA VICTORIA INTERNACIONAL EURO S EXPORT SAS, lo remite FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
11EE20187411 00000010119	20/03/2018	OMAR JARA VELASQUEZ	PROCESS INTELLIGENT BUSINESS & TECHNOLOGY SAS
11EE20187411 00000011597	4/04/2018	JOSE WILCHES GONZALEZ	JBS CONSTRUCCIONES SAS
11EE20187411 00000007422	28/02/2018	REINALDO ANTONIO PEÑA Y JAVIER ANDRES LUGO	PRACO DIDACOL SAS

RESOLUCIÓN No. 3344 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas, el contenido de la presente decisión conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informando que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de REPOSICIÓN ante esta Coordinación y en subsidio de APELACIÓN ante la Dirección Territorial de Bogotá D.C., interpuestos y debidamente soportados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, por aviso o al vencimiento del término de publicación según sea el caso, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

RADICADO	RECLAMANTE / RECLAMADO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
11EE20197 411000000 32796	MIRYAM YOLANDA TALERO RODRIGUEZ/	CRA 40 C No. 1 H - 56	
	CASALIMPIA	AV. EL DORADO No. 100 bis - 70	Jefe.contabilidad@casalimpia.com.co
11EE02018 741100000 014446	PEDRO LUIS MENDOZA GAONA	CARRERA 11 # 69-35	
	FATT S.A.S	CARRERA 62 # 17-46	prodriguez@aquiles.com.co
11EE20174 411000000 42383	JAVIER AUGUSTO AMAYA URREA	No registra	No registra
	GALERIA DE BRONCE CREACION Y DISEÑO SAS	Calle 24 C No. 26 - 72	galeriadbronce@hotmail.com
11EE20177 411000000 17503	TRANSITO MARTINEZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN PARRA SANABRIA, LUZ AMPARO SANABRIA ROMERO ANA MILENA CARDENAS TICORA	No registra	No registra

RESOLUCIÓN No. 3344 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL AGRÍCOLA CARDENAL S.A.S	CLL 72 NO. 10-07 OFC 601	contador_rio@flexportdecolombia.com.co
11EE20187 411000000 03078	SERGIO ANDRES BERNAL VILLALOBOS	No registra	No registra
	DAZA JESUS ALFREDO (FRENOS MUELLES LA 16)	CR 16 NO. 6 42	frenomuelles@hotmail.com
11EE20187 411000000 00612	ANGIE FERNANDA MUÑOZ AMBROSIO	carrera 16 No. 91 - 85	No registra
	INVERSIONES INT COLOMBIA SAS (GRUPO KFC)	CALLE 86 A No. 13 - 42 PISO 4	armando.olaya@kfc.co
11EE20187 411000000 07310	VENENCIO SANDOVAL RODRIGUEZ -	VA SIBATE KM 1,6	No registra
	COLTALENTO SAS	CALLE 46 # 59-05	gerenciaadministrativa@coltalentos.com
1983	MARIBEL TREJOS MURILLO	NO REGISTRA	maryfer752008@hotmail.com
	ARL POSITIVA SA	AK 45 AUTOPISTA NORTE No. 94-72	notificacionesjudiciales@positiva.gov.co
	WILBER JANUARIO RODRIGUEZ JIMENEZ	CALLE 137 # 91-40	No registra

RESOLUCIÓN No. 3344 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

4270	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPSERVIR LTDA	CALLE 10 # 7 - 66 BARRIO LA ESMERALDA. VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO	rebaja_1_valledelguamuez@copser vir.com
6062	EDWIN YAMIT RAMIREZ RODRIGUEZ -	CALLE 76 A SUR No. 0 - 04	No registra
	JUANOK SAS	CARRERA 51 No. 123 A 49 APARTAMEN TO 102	juanokm@hotmail.com
11EE20197 411000000 07424	HERNAN ANTONIO CORREA ROCHA (ANÓNIMO - SOLICITA QUE NO SE REVELE SU NOMBRE)	CALLE 47 A SUR No. 1 - 04 BARRIO LA PENINSULA	hernan.acorrea1@gmail.com
	ACEFER Y CIA SAS	CARRERA 32 No. 9 - 24	acefersup@yahoo.com
11EE02018 741100000 014442	JAVIER CASQUETE PRIETO	No registra	No registra
	ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA	Avenida Cra 45 No. 94 – 72	notificacionesjudiciales@positiva.gov.co
3890	JORGE ELIECER VARELA GARCIA	CARRERA 129 # 22-79. FONTIBON	No registra
	ACTIVO HUMANO SAS	CARRERA 49 A #91-68 BARRIO LA CASTELLANA	cvaca@activohumano.com.co
11EE20187 411000000 10019	DIEGO ALEJANDRO DEAZA	NO REGISTRA	No registra

RESOLUCIÓN No. 3344 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

	ALIANZA TEMPORAL RECURSO HUMANO SAS	CR 16 NO 96 - 14 OFC 403	victorberrio01@hotmail.com
11EE20187 411000000 00363	ALEJANDRO RAMIREZ RUIZ -	Carrera 43 No. 173-98	No registra
	PROYECCION LABORAL SAS	Carrera 23 No. 86-05 El Polo Club	gerenciaoperaciones@proyeccionlaboral.com
11EE20187 411000000 12131	OMAR ANDRES SANCHEZ SANDOVAL	NO REGISTRA	No registra
	FIRMENICH SA	AV EL DORADO NO. 98-43	clas@firmenich.com
02EE20184 106000000 03506	ANONIMO	NO REGISTRA	juancape450@gmail.com
	BONILLA ARIAS JEANNETTE	CL 59 NO. 8- 42 PI 1	jeannettebonilla23@hotmail.com
11EE20187 411000000 01887	RODRIGO ANTONIO DIAZ GUITIERREZ	Transversal 9 A No. 55-67 Piso 5 Chapinero	servicioalcliente@granservicios.com
	GRANSERVICIOS SAS	Carrera 20 No. 53 - 56 Piso 2	servicioalcliente@granservicios.com
11EE20187 411000000 01986	MARCO ANTONIO FONSECA CALDAS	CALLE 30 B SUR ESTE No. 9 - 23 BARRIO RAMAJAL	caldasmarantoni319@gmail.com asesorsaludlaboral@gmail.com

RESOLUCIÓN No. 3344 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

	INVERSIONES COLCERAMA LTDA	CARRERA 22 No. 63 - 46	gerencia@colcerama.com
	COLCHONES EL DORADO	No registra	No registra
11EE20187 411000000 13271	EPS FAMISANAR contra Caso: Notificación de enfermedad laboral GRACIELA AYALA DIAZ COLCHONES EL DORADO.- ARL SURA	CR 22 NO 168 - 84	notificaciones@famisanar.com.c o
7315	ALEXANDER GUARNIZO CABIATIVA	CALLE 128 # 91B- 32	No registra
	CONSORCIO EXPRESS SAS	CALLE 32 SUR # 3 C-08	nelson.abril@consorcio express.co
11EE20177 411000000 05792	FERNANDO MAURICIO PEÑA VASQUEZ	No registra	No registra
	ASESORIA Y SERVICIO EMPRESARIAL SAS	CL 47 B NORTE # 3 G - 140. CALI/VALLE DEL CAUCA	asesoriaempresarial@gmail.com
11EE20187 411000000 10306	UVEIMER MURILLO LEIVA	Calle 63 Sur No. 82 B 26	No registra
	MASIVO CAPITAL SAS	Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Argos Oficina 504 Ciudadela Empresarial Sarmiento Angulo	contactenos@masivocapital.com

RESOLUCIÓN No. 3344 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

11EE20187 411000000 10105	VICTOR MANUEL GOMEZ BURGOS	DIG. 147 N°141A-42v	victormago1957@gmail.comDIG. 147 N°141A-42
	JERA PYM SAS	CARRERA 89 80-73	admon@jerapym.com
11EE20187 311000000 31211	DIANA KATHERINE PÁEZ ÁNGEL	Calle 70D#113A-06 APTO 302	diananov1982@hotmail.com
	THOMAS GREG EXPRESS SA	CARRERA 42 BIS NO.17A - 75	notificacionesjudicialestgs@thomasgreg.com <u>Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales</u>
7764	CRISTIAN ENRIQUE REYES LOZANO	CALLE 6 A No. 89 - 42 INTERIOR 14 APARTAMEN TO 303	No registra
	VIAS Y CONSTRUCCIONES SA (VICON)	CALLE 40 C No. 13 - 56	info@vicon-sa.com
11EE20187 411000000 10309	EDGAR DAVID SANCHEZ SOLANO	NO REGISTRA	No registra
	BOGOTA LIMPIA SAS	AV CALLE 13 NO. 68 - 71	notificacionesjudiciales@bogotalimpia.com
11EE20187 411000000 11450	ANGELA ADRIANA RAMOS ROCHA	CALLE 74C SUR #14 M - 33	zadira_andres@hotmail.com
	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO COLSUBSIDIO	CALLE 26 # 25-50	ana.garzon@colsubsidio.com

RESOLUCIÓN No. 3344 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

11EE20187 411000000 16526	NELSY ELENA VELOZA AMAYA	Calle 7 N°94- 79 Casa 128	No registra
	REQPERA	CALLE 127 NO 19 A -44 CONSULTORI O 505	gerencia@reqperaipe.com
11EE20187 411000000 10201	JUAN CARLOS MIRANDA DELGADO	NO REGISTRA	No registra
	PASTELERIA ROMANNOTI SAS	CL 39 NO. 28 19	pasteleriaromannoti@hotmail.com
11EE20187 411000000 08172	LIZARDO OCTAVIO FIERRO CASTRO	NO REGISTRA	No registra
	MUTUAL SALUD	AVENIDA BOYACA 53 - 73 LOCAL 3	gerenciageneral@mutualsalud.com
11EE20187 411000000 10320	ODAIR HERNANDEZ ZUBIETA	NO REGISTRA	No registra
	REFRIGERACION COMERCIAL E INDUSTRIAL REFRIGCOM S.A.S.	CL 94 A NO. 61 05 IN 73	gmartin@refrigcom.com
11EE20187 411000000 10192	ANDRES FELIPE GALINDO MONTIEL	NO REGISTRA	No registra
	SUAVITA ROJAS JOSE SADY (METÁLICAS SR)	Carrera 68 A No. 39 F -85 SUR	contabilidad@metalicasr.com

RESOLUCIÓN No. 3344 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

11EE20187 411000000 10315	JOSE ARIEL TOBAR	Carrera 15 N°95-64 OF 205	no registra
	PETROOLUTION LTDA	CRA 85 L NO. 63 B - 41 OFC 404 TORRE 2	dulloab@hotmail.com
11EE20187 411000000 10217	RIGOBERTO ROJAS MARTINEZ	Calle 51 Sur #86A-35 P2	No registra
	PLASTICOS Y RECICLADOS RS SAS	CR 55 NO. 18 34	plasticosyrecicladorsrs.a.s@gmail.com
11EE20187 411000000 09827	LUIS HORACIO ARIZA GALINDO	Carrera 80a N°72-40	No registra
	ESTE ES MI BUS SAS	AC 26 NO. 69-63 OFICINA 413 / EDIFICIO TORRE 26	aleyda.castellanos@estesmibus.co
04EE20187 411000000 11841	DALLY ZAETH LOPEZ VENERA	Carrera 65 B No. 13-50	fraco@fraco.com.co
	FRACO FABRICA COLOMBIANA DE REPUESTOS AUTOMOTORES S.A. FRACO S. A.	CRA 65 B NO 13 - 50	fraco@fraco.com.co
11EE20187 411000000 12534	LIBARDO CADENA AVENDAÑO	NO REGISTRA	No registra
	COMERCIALIZADORA VICTORIA INTERNACIONAL EURO S EXPORT SAS, lo remite FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	CARRERA 17 B # 59- 36/40/60/28 SUR	italisa@hotmail.com

RESOLUCIÓN No. 3344 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

11EE20187 411000000 10119	OMAR JARA VELASQUEZ	Calle 57D Sur N°91-D-39	ojaravelasquez@misena.edu.co
	PROCESS INTELLIGENT BUSINESS & TECHNOLOGY SAS	CALLE 161 15-60	gerencia.general@pitprinter.com
11EE20187 411000000 11597	JOSE WILCHES GONZALEZ	CARRERA 17 No. 23 SUR - 21	No registra
	JBS CONSTRUCCIONES SAS	CARRERA 2 No. 36 - 60 Soacha, Cundinamarca	sandra.m.r.j@hotmail.com
11EE20187 411000000 07422	REINALDO ANTONIO PEÑA Y JAVIER ANDRES LUGO	NO REGISTRA	No registra
	PRACO DIDACOL SAS	Calle 99 N°69C- 41	didacol@didacol.com

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR única y exclusivamente para lo de su competencia, copia a la Oficina De Control Interno Disciplinario, de aquellos expedientes en los cuales se hubiesen presentado las siguientes condiciones:

Cuando el retardo u omisión de actuar por parte del funcionario sea ostensible y protuberante, esto es, cuando han transcurrido períodos prolongados sin actuación alguna y no resulten explicables "prima facie" a partir de la gran cantidad de asuntos a cargo de la respectiva dependencia, o del funcionario que tenía a cargo el trámite.

Cuando a juicio del funcionario que ordena la compulsión de copias ha existido dolo, culpa gravísima o culpa grave en el cumplimiento de los deberes funcionales, toda vez que sólo en tal grado de imputación son reprochables disciplinariamente las moras.

RESOLUCIÓN No. 3344 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el archivo de las diligencias, una vez en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO EDGAR PINTO PINTO
DIRECTOR TERRITORIAL BOGOTA

Proyectó Elaboró: JudithO.
Revisó: Yira G.